



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e
Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032/2010
Santísima Trinidad, 04 de Marzo de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, como estructura Operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, en el Art. 2 Inc. e), de la citada ley establece, la competencia del SENASAG por el que se determina, el control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento que corresponde al sector agropecuario.

Que, la Comisión del Codex Alimentarius es un órgano subsidiario de la FAO y la OMS encargados de elaborar normas y textos afines sobre alimentos, con dos objetivos principales: "proteger la salud de los consumidores" y "asegurar prácticas leales en el comercio de alimentos".

Que, según el Codex Alimentarius, la trazabilidad o rastreabilidad es la capacidad para seguir el movimiento de un alimento a través de etapa(s) especificada(s) de la producción, transformación y distribución.

La trazabilidad es una herramienta en inocuidad alimentaria, que facilita ante la pérdida de seguridad de cualquier producto, la adopción de medidas necesarias para evitar el riesgo a los consumidores, mediante la aplicación de procedimientos adecuados para su retiro del mercado.

Que, el Artículo Primero, de la Resolución Administrativa. 040/2003 del SENASAG aprueba el nuevo Reglamento de Registro Sanitario de Empresas del Rubro Alimenticio, cuyo instrumento de registro es el Sistema Informático Gran Paititi, la misma que en su base de datos reporta a 5 operadores económicos procesadores de azúcar en todo el territorio nacional, mismas que se encuentran con el correspondiente certificado de registro del SENASAG.

Que, se hace necesario dictar un instrumento normativo por el cual se establezca un sistema de rastreabilidad para el producto azúcar procesado por los 5 ingenios azucareros emplazado en el país, garantizando de esa forma la calidad sanitaria de los mismos, hasta el almacenaje y por ende al consumidor final.

POR TANTO

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad alimentaria, con la facultad conferida por el Art. 10 Inc. e del Decreto Supremo No.25729 de 7 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPLEMENTÉSE el sistema de rastreabilidad al producto azúcar en bolsas producidas en los ingenios azucareros del país, misma que consistirá en:

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Beni - Av. José Natusch Esq. Felix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: www.senasag.gov.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras





Servicio Nacional de Sanidad Agropecuario e
Inocuidad Alimentaria

1. Asignar un número correlativo a cada unidad producida y embolsada, a través de una etiqueta complementaria adherida en el momento del cierre de la bolsa, la misma que será aplicable a la nueva zafra, posterior a la fecha de la presente resolución.
2. Implementar la hoja de ruta de productos agropecuarios, los mismos que deben ser emitidos en las Distritales correspondientes con el fin de realizar el seguimiento y rastreabilidad de productos desde su origen hasta el destino final (formato, Anexo 1)
3. La etiqueta complementaria deberá llevar la siguiente información: el nombre del operador económico, fecha de producción y el número correlativo por unidad.
4. Con el propósito de realizar el seguimiento, cada ingenio azucarero deberá reportar en forma mensual, la cantidad producida, los intervalos de los números correlativos producidos y el destino de los mismos a las correspondientes jefaturas distritales de su jurisdicción. (Formulario, Anexo 2)

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Inocuidad Alimentaria y los Jefes Distritales del SENASAG.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Ing. DAVID MOLINA ROMERO
Director General Ejecutivo
SENASAG - MDRYT


Msc. Ing. Marco A. Torrez Zamora
JEFE NACIONAL
INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG - MDRYT

Cc/arch.
DN/David Molina
UNIA/Marco A. Torrez
UNAJ/Dina Arias
TEDDY ROY ARIAS


Dina Arias Baldivieso
JEFE NAL. DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



Servicio Nacional de Sanidad Agropecuario e
Inocuidad Alimentaria

Anexo 1

**HOJA DE RUTA
DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
INTERDEPARTAMENTAL / LOCAL**

Numero.....

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA / COMERCIALIZADORA

Nombre de la empresa o comercializadora:.....
Nombre del propietario:.....
Dirección:.....
Teléfono:
Numero de R.S.:.....

2. IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Nombre del conductor:.....
Numero de licencia de conducir:.....
Numero de placa:.....

3. DESTINO

Nombre del destinatario:.....
Dirección del centro de acopio y/o almacén:.....
Teléfono:.....
NIT:.....
Numero de R.S. y/o Padrón Sanitario:.....

4. DETALLE DEL PRODUCTO TRASLADADO

NOMBRE	MARCA	PESO Kg.	CANTIDAD quintales	USO	Numero de precinto

5. OBJETO DEL MOVIMIENTO

Traslado Comercialización Frontera y Comercialización otros

6. PUESTO DE CONTROL

PUESTO DE CONTROL 1	PUESTO DE CONTROL 2	PUESTO DE CONTROL 3
Lugar: Fecha: Hora: Nombre inspector: Firma: Sello:	Lugar: Fecha: Hora: Nombre inspector: Firma: Sello:	Lugar: Fecha: Hora: Nombre inspector: Firma: Sello:

Lugar y fecha de emisión:

Nombre del responsable:

Firma del responsable:

Vo.Bo.

